

Información para la elaboración del Listado de Cuestiones Previas para el 7mo. examen periódico de Guatemala por el Comité contra la Tortura

Las Organizaciones participantes en la elaboración del presente documento son:

1. Equipo de Estudios Comunitarios y Acción Psicosocial (ECAP)
2. Grupo Guatemalteco de Mujeres (GGM)
3. Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala (ICCPG)
4. Red de Jóvenes para la Incidencia Política (INCIDE JOVEN)
5. Red de la No Violencia contra las Mujeres (REDNOVI)
 - Asociación Nuevos Horizontes (ANH)
 - Asociación Generando Liderazgo, Equidad y Oportunidades (ASOGEN)
 - Asociación Femenina para el Desarrollo de Sacatepequez (AFEDES)
 - Asociación de Mujeres en Solidaridad (AMES)
 - Asociación de Mujeres Empleadas y Desempleadas Unidas contra la Violencia (AMUCV)
 - Consejo de Mujeres Cristianas (CMC)
 - Mujeres por la Justicia Educación y el Reconocimiento (MuJER)
 - Red Guatemalteca Mujeres Positivas en Acción (REDMPA)
6. Unidad de Protección a Defensoras y Defensores de Derechos Humanos, Guatemala (UDEFEHUA)

Guatemala, 25 de junio del 2018

I. PRESENTACIÓN

En virtud de la Regla 66 del Reglamento del Comité contra la Tortura (en adelante, “el Comité”), los Estados que acepten el nuevo procedimiento facultativo de presentación de informes responderán a la lista de cuestiones adoptada por parte del Comité, a las cuales las organizaciones de la sociedad civil podrán aportar de acuerdo a la fecha límite establecida.¹

Las organizaciones de la sociedad civil están facultadas para presentar aportaciones previas a la aprobación de esta lista de cuestiones. Bajo esta potestad ECAP, GGM, ICCPG, INCIDEJOVEN REDNOVI, y UDEFEGUA desean presentar información respecto a algunas cuestiones claves que se considera deberían ser tratadas en el próximo informe de Guatemala, en ocasión del 7º examen periódico ante el Comité contra la Tortura.

Este documento se basa en las recomendaciones que emitió el Comité, como resultado del proceso de revisión de 2013, así como en las informaciones que suministró Guatemala en el marco del proceso de seguimiento de las observaciones finales (en julio de 2014).

II. METODOLOGÍA

En el contexto de la entrega de la lista de cuestiones previas, un grupo de organizaciones de sociedad civil convocado desde Plataforma Internacional contra la Impunidad y UDEFEGUA se reúnen para proponer trabajar un informe alternativo en coalición con ECAP, ICCPG, GGM, INCIDEJOVEN y REDNOVI. Para ello se sostuvieron reuniones para consensuar acuerdos en relación a la estructura y forma de presentación del informe alternativo, así como las responsabilidades adquiridas por las organizaciones participantes en el espacio. Se plantó considerar los diferentes campos de acción en los que se desenvuelven las organizaciones que están participando y se deja abierta la invitación para que otras organizaciones con las que se mantiene relación puedan enriquecer el acervo de información que fundamente los casos que se presenen ante el Comité.

III. CONTEXTO: Situación de los derechos humanos en Guatemala

La situación de derechos humanos en Guatemala ha tenido un retroceso en los últimos años, persistiendo un ambiente contrario al desarrollo de los mismos y desarrollándose un abuso de poder por parte de funcionarias y funcionarios y empleados públicos.

La continuación de la falta de atención a problemas de salud, educación, pobreza, vivienda y desarrollo de la población sigue estando latente, lo cual llega a afectar a poblaciones determinadas como lo son las personas desalojadas, toda vez que el uso de la fuerza continua siendo excesivo y no hay soluciones a mediano y largo plazo ya que el sistema de desarrollo económico se centraliza en unas cuantas personas, por lo que el desarrollo de políticas que logren dar solución a problemáticas como la tenencia de tierra o a el desarrollo, o el derecho a viviendas dignas, es nulo.

Asimismo se encuentra en constante retroceso el avance a los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, que en los últimos años se ha impulsado a nivel del Congreso de la República una penalización mas cruel a las mujeres que deciden abortar, obligando de esta forma a niñas y adolescentes a embarazos y maternidades forzadas. Aunado a ello se invisibilizan las causas de la

¹ <https://www.ohchr.org/EN/HRBodies/CAT/Pages/NGOsNHRIs.aspx>

violencia sexual, y se niega la posibilidad de la educación sexual integral a la población guatemalteca. Estas medidas regresivas evidencian que los derechos sexuales y reproductivos no constituyen una prioridad de salud para el Estado, debido a que se pretende abordar este problema desde la moral religiosa, contraviniendo al desarrollo de un Estado Laico, como lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala.

La atención a las demandas de poblaciones rurales, indígenas, campesinas, colectivos, de defensoras y defensores de derechos humanos no son escuchadas y por lo tanto existen pocas o nulas acciones para la atención de sus necesidades, lo cual se refleja en los 13 asesinatos contabilizados por UDEFEGUA de defensores de derechos humanos durante estos primeros seis meses del 2018, dando paso al incremento de un ambiente violento y limitante para la defensa de derechos humanos.

Las acciones desarrolladas por el Organismo Ejecutivo, presidido por el Presidente de la República, llegan a ser preocupantes, cabe mencionar los últimos cambios que ha tenido gabinete de gobierno, como lo es el cambio del Superintendente de Administración Tributaria, el Ministro de Gobernación, quien trajo también cambios en los altos mandos en la Policía Nacional Civil, dando paso a ascensos dentro de la cúpula policial, de forma repentina y sin justificación alguna; sin dar a conocer si el personal cuenta con la suficiente capacidad y destituyendo a personal con experiencia.²

Asimismo el desempeño de otros funcionarios públicos como el Ministro de Ambiente y Recursos Naturales quien ha demostrado falta de capacidad y experiencia política y técnica en sus actuaciones, discursos manifiestos en las interpelaciones en las cuales el Congreso de la República le ha citado, constituyendo honda preocupación en la forma en que se eligen a las y los funcionarios públicos por parte del Presidente, aunado a ello es preocupante que estos funcionarios y funcionarias desarrollan discursos y acciones constituyentes de un ambiente estigmatizante hacia determinadas poblaciones, como es el caso de las personas desalojadas, las mujeres, las y los defensores de derechos humanos, entre otros.

Es preocupante que en los últimos meses el Gobierno de Guatemala ha realizando acciones que buscan disminuir o anular el apoyo de la comunidad internacional para el desarrollo de Guatemala, como lo es el inicio y búsqueda constante de la destitución y/o expulsión del Comisionado de la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala Iván Velásquez, hasta solicitar la salida de embajadores afines a los derechos humanos como el embajador de Suecia, Anders Kompass³.

Asimismo, el reflejo de la búsqueda por parte del Presidente de la República de un apoyo constante e injustificado del Ejército de Guatemala, incrementando el presupuesto de éste a través del Ministerio de la Defensa, sin atender por ejemplo como una prioridad la política social y las necesidades que diversas instituciones del Estado tienen.

A lo anterior se une a las acciones desarrolladas por el Congreso de la República, donde diputadas y diputados del Congreso, han buscado realizar modificaciones y aprobaciones de leyes que menoscaban los derechos humanos y otras que buscan reducir las penas por su implicación y/o participación en acciones ilícitas; como lo es el financiamiento electoral ilícito. Entre las leyes que

² <http://www.prensalibre.com/guatemala/politica/cambios-podrian-afectar-funcionamiento-de-pnc>

³ <https://elperiodico.com.gt/nacion/2018/05/10/gobierno-pide-por-la-via-diplomatica-cambio-embajador-de-suecia-en-el-pais-anders-kompass/>

han buscado modificar y aprobar en beneficio propio son: la Ley de aceptación de cargos; Ley contra el Terrorismo, la cual busca crear tipos penales que criminalizan la libertad de expresión y emisión de pensamiento; las modificaciones a la ley de Organizaciones No Gubernamentales, en la que buscan reducir el papel de fiscalización social de las organizaciones y un mayor control por parte del Organismo Ejecutivo en cuanto a las acciones, fondos de tales entidades; constituyendo un peligro para el desarrollo de la democracia en Guatemala. Asimismo la negativa de introducir reformas para la mejora del sistema de justicia, el reconocimiento del pluralismo jurídico, y la participación política de las mujeres en igualdad de condiciones. Además se han empesinado en promover acciones para quitar al Procurador de Derechos Humanos, quien desde que asumió el cargo, ha defendido el Estado de Derecho.

IV. INFORMACIÓN

Tema: Adecuación del Delito de Tortura conforme a la Convención. (Artículos 1 y 4 de la Convención)

Durante el proceso de revisión de los 5º y 6º informes de Guatemala ante el Comité, las autoridades competentes en materia legislativa fueron instadas a adecuar la tipificación del crimen de tortura con lo dispuesto en la Convención contra la Tortura y la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura. En ese contexto, la delegación del Estado informó al Comité acerca del propósito de las correspondientes autoridades de subsanar la falta de armonización de la legislación penal, de acuerdo con los estándares internacionales y conforme a la sentencia de la Corte de Constitucionalidad (julio 17 de 2012, Expediente 1822-2011).

Sin embargo, hasta el momento no se tiene conocimiento de la difusión o elaboración de ningún proyecto de ley ni se ha aprobado ninguna ley de estas características. Por lo anterior, sírvase el Estado proporcionar información detallada acerca de:

- El atraso en la presentación de proyectos de ley por parte de los órganos estatales dotadas con la incitativa de ley, para adecuar la tipificación del delito de tortura de acuerdo con la sentencia citada de la Corte de Constitucionalidad y las observaciones finales del Comité contra la Tortura (CAT/C/GTM/CO/4, párr. 10 y CAT/C/GTM/CO/5-6, párr. 8).
- Indicar si el Estado realiza acciones para adecuar el delito de tortura a los estándares internacionales.
- Señalar si el Estado cuenta con un sistema adecuado de persecución de casos de tortura en el país.

Tema: Implementación del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNPT) para Guatemala (Artículo 2 de la Convención)

En el año 2010, mediante el Decreto 40-2010 del Congreso de la República, Guatemala creó el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes –MNPT-. El MNPT está integrado por cinco relatores titulares y cinco relatores suplentes, los cuales son electos por el Congreso de la República para un período de cinco años. Para la primera elección de relatores, en 2014, de los cinco relatores titulares, tres fueron electos para un período de tres años y solamente dos para cinco años, por lo que el 25 de marzo de 2017 tres relatores concluyeron sus funciones.

A partir de esta fecha, en el Congreso de la República inició el proceso para la elección de tres nuevos relatores. Este proceso se retrasó por más de un año, por lo que el Congreso incumplió los plazos establecidos en la Ley, además, no acató la resolución emitida por la Corte de Constitucionalidad de fecha 28 de diciembre de 2017, en la cual se conminó al Congreso a llevar a cabo la elección de los tres relatores del MNPT. Este atraso evidencia la falta de interés del Congreso en el MNPT, que se concibe como una institución que contribuye a garantizar la integridad y vida de las personas y, a la vez a fortalecer el debilitado Estado de Derecho de Guatemala.

Respecto a la implementación del MNPT, es importante señalar que diferentes instituciones y organismos han manifestado su preocupación por el mal funcionamiento del mecanismo. Mediante el acta número 015-2016 de sesiones extraordinarias de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República, de fecha veinte de julio de 2016 recomienda "...Hacer un SERIO LLAMADO DE ATENCIÓN DE FORMA PÚBLICA A LOS RELADORES DE LA OFICINA NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA, EXIGIÉNDOLES QUE CUMPLAN CON SUS DEBERES Y EL MANDATO LEGAL PARA EL CUAL FUERON ELECTOS...". En esta acta se señala además, que el Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes ha señalado el incumplimiento del mandato de la Oficina Nacional de Prevención de la Tortura en relación a la falta de pronunciamientos públicos y presentación de denuncias ante las autoridades competentes, por hallazgos relacionados a las condiciones y malos tratos en contra de personas privadas de libertad. Además en esta acta se menciona: "...Es de conocimiento de esta Comisión Legislativa que han existido quejas y denuncias por parte de distintos actores del sector público, de miembros de la cooperación internacional acreditada en el país y de personas individuales, relacionadas al funcionamiento de la Oficina... y el cumplimiento del mandato legal de los relatores".

Por otra parte, el Informe de Supervisión del Procurador de los Derechos Humanos a la Oficina Nacional de Prevención de la Tortura, de agosto de 2016, el Procurador de los Derechos Humanos identifica algunas situaciones que han afectado el funcionamiento del MNPT, entre las cuales se mencionan: A) Que los relatores y relatora no tienen claro el mandato que la ley les otorga; en ningún momento han colocado al centro de su quehacer, a las víctimas de tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes. B) Falta de idoneidad de los relatores electos para conformar la ONPT, especialmente en cuanto a la experiencia mínima con que debieran contar en el campo de derechos humanos, prevención de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes, y en rehabilitación de las víctimas, según lo establece la Ley del MNPT (art. 19). C) La existencia de conflictos personales permanentes entre los relatores, relatora y Secretario Ejecutivo; reflejado en diferentes denuncias presentadas entre miembros del MNPT. En dicho informe, el Procurador de los Derechos Humanos recomienda al Congreso de la República revocar el mandato de los relatores titulares y suplentes.

El informe del Procurador de los Derechos Humanos mencionado anteriormente también identifica inconsistencias e imprecisiones en los mecanismos e instrumentos operativos para la verificación de centros o lugares de privación o restricción de libertad. Además, el informe identifica que no existe hasta ese momento una instrucción de cómo elaborar los informes de las verificaciones efectuadas *in situ*; que debiera enfocarse en identificar a las víctimas y situaciones de tortura, tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes, para impulsar las acciones de seguimiento y recomendaciones pertinentes. También se identifica en el informe que la mayoría de las visitas se han realizado a centros de detención a cargo del Sistema Penitenciario, para albergar a personas adultas y que estas se han centrado en prestar atención a las condiciones de infraestructura y hacinamiento de los mismos.

Sumado a esto se ha logrado verificar que varias de las visitas realizadas por miembros del MNPT no han sido oficiales, pues no cumplen con lo requerido en la Ley del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, que establece que para que las visitas tengan carácter oficial deben participar al menos dos relatores en ellas. En este sentido se ha privilegiado la visita a los centros de privación de libertad que funcionan en zonas o bases militares⁴, donde se encuentran recluidas personas procesadas por delitos vinculados a corrupción y de lesa humanidad y a centros donde cumplen condena personas vinculadas al crimen organizado, especialmente narcotráfico y lavado de dinero y otros activos. Por último cabe mencionar que el Concejo Consultivo de este Mecanismo, actualmente tampoco se encuentra integrado. Este se desintegró en 2016 a partir de una serie de conflictos entre los relatores del MNPT y el concejo, cuando éste último asumió el rol que la ley establece.

Por lo anterior, sírvase el Estado proporcionar información detallada acerca de:

- Indique cuál es el perfil de las y los Relatores que actualmente integran el Mecanismo Nacional de prevención de la Tortura y si este es especializado en materia de prevención de la tortura.
- Indique si actualmente está integrado el consejo consultivo y los motivos por los cuáles lo está.
- Señale cuántos informes ha emitido la Oficina Nacional de Prevención de la Tortura, desde su integración y puesta en funcionamiento.
- Indique si la Oficina Nacional de Prevención de la Tortura cuenta con un Plan Estratégico. Si cuenta indique cuándo fue formulado y qué período cubre.
- Indique si las y los Relatores han presentado denuncias por hallazgos de casos de tortura, malos tratos, tratos crueles, inhumanos y degradantes. Si han presentado, indique qué instituciones o funcionarios/as han sido denunciadas.
- Sírvase indicar cuál es el presupuesto actual del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y cuál es el rubro que mayores fondos posee.

Tema: privación de libertad y hacinamiento (Artículo 2 y 11 de la Convención)

El excesivo uso del recurso cárcel ha generado condiciones de hacinamiento en las cárceles del país, como consecuencia el sistema penitenciario cuenta con una sobre población del 300%, esto impide al Estado garantizar el derecho a la resocialización de los privados y privadas de libertad. El proceso de prisión preventiva puede durar en promedio hasta de 4 años, lo que implicaría el encierro arbitrario de personas formalmente inocentes que de manera reiterada pueden constituirse como actos de tortura.

Se mantienen dos sistemas de control carcelarios, tanto del Sistema Penitenciario como de la Policía Nacional Civil⁵. Lo que coadyuva a no iniciar procesos que tiendan a un criterio orientado a la *rehabilitación*.

⁴ Es importante mencionar que utilizar instalaciones militares como centros de privación de libertad, es inconstitucional e ilegal, ya que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el artículo 19 establece claramente que el sistema penitenciario es el responsable de los centros, sean de preventivos o de cumplimiento de condena, en ese mismo sentido Ley del Régimen Penitenciario, es clara en cuanto a los tipos de centros que deben existir y a cargo de quien deben estar, que es el Sistema Penitenciario.

⁵ ídem

Se refleja de manera sostenida un excesivo uso de la prisión preventiva. Al 21 de junio de 2018 la Dirección General del Sistema Penitenciario resguarda 24,001 privados de libertad, de los cuales 21,368 son hombres y 2,633 son mujeres. El número de privados y privadas de libertad en prisión preventiva sobrepasa el 50% pues frente a los 11,565 hombres y mujeres sentenciadas hay 12,436 hombres y mujeres guardando prisión preventiva.

Por lo anterior, sírvase el Estado proporcionar información detallada acerca de:

- Indicar qué acciones se están realizando para diversificar el catálogo de medidas de coerción y de las Penas.
- Señalar si el control de las cárceles es especializado y lejos del poder policial
- Indicar qué acciones se están realizando para que el Sistema Penitenciario tome el control y resguardo del total de las personas privadas de libertad.
- Indicar qué acciones realiza el Estado para prevenir la tortura por parte de la misma población privada de libertad y de los agentes a cargo de las cárceles (Policía Nacional Civil y Sistema Penitenciario).
- Indicar cuántas personas privadas de libertad podrían optar a: beneficios penitenciarios; y, medidas sustitutivas.
- Indicar qué propuestas de reforma al Código Procesal Penal se han presentado para garantizar la diversificación de las medidas de coerción distintas a la prisión preventiva.

Tema: Pena de Muerte (Artículo 1, 2)

A pesar de la moratoria de hecho en la que el país se encuentra actualmente, no existe un proceso de abolición sostenida, ni reformas a los delitos de Asesinato ni de secuestro, que son mandatos de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. A pesar de esto en 2016 la Corte de Constitucionalidad declaró inconstitucional el artículo 132 del Código Penal en la frase: *“sin embargo se le aplicará la pena de muerte en lugar del máximo de prisión, si por las circunstancias del hecho y de la ocasión, la manera de realizarlo y los móviles determinantes, se revelare una mayor particular peligrosidad del agente. A quienes no se les aplique la pena de muerte por este delito, no podrá concedérsele rebaja de pena por ninguna causa”*, argumentando que es contrario a los fines rehabilitadores y resocializadores de la pena.

Sin embargo, la legislación guatemalteca aún contempla la pena de muerte para los delitos de ejecución extrajudicial, secuestro o plagio, torturas, desaparición forzada, magnicidio y los delitos contenidos en la Ley contra la Narcoactividad.

Por lo anterior, sírvase el Estado proporcionar información detallada acerca de:

- Indicar qué acciones se realizan para avanzar de la abolición de hecho a la abolición formal de la pena de muerte, especialmente el impulso de la iniciativa 5100, que busca abolir la pena de muerte de la legislación guatemalteca.
- Indicar si se han iniciado procesos de reforma a los artículos pertinentes a la peligrosidad de los agentes o del delito de secuestro.
- Indicar si existen procesos de reforma que pretendan implementar la pena de muerte.

Tema: Tortura, tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes durante el conflicto armado interno (Artículo 12, 13 y 14 de la Convención)

En el mes de junio se tuvo conocimiento que la iniciativa de ley, 5377 que dispone realizar reformas a la Ley de Reconciliación Nacional, obtuvo Dictamen Favorable por parte de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales⁶ lo cual pretende declarar amnistía al delito de tortura, entre otros que se hayan cometido durante el conflicto armado en Guatemala por parte de fuerzas del Estado, lo que implicaría un retroceso en cuanto a los derechos humanos. además de revictimizar a quienes accedieron a procesos de justicia en su calidad de familiares y/o sobrevivientes de los delitos de malos tratos y tortura durante el conflicto armado interno, vulnerando también los derechos de los y las testigos que declararon en dichos procesos legales.

- Sírvase el Estado brindar información sobre el proceso legislativo de la iniciativa de ley 5377, así como de las acciones que pretenden realizar para aplicar el control de convencionalidad y el bloque de constitucionalidad con el objetivo de cumplir con sus obligaciones internacionales para evitar impunidad en delitos cometidos en el pasado, durante el conflicto armado.
- Tengan a bien informar sobre los procesos judiciales abiertos y las denuncias recibidas por tortura por hechos sucedidos durante el conflicto armado interno, así como de las acciones para cumplir con la debida diligencia y llevar a cabo procesos judiciales.
- Indicar qué acciones se realiza el Estado para dilucidar actos de tortura durante el conflicto armado interno.

Tema: tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes en el contexto de la violencia contra las Mujeres y femicidios (Artículos 1, 2, 4, 5, 14, 16 de la Convención)

En Guatemala la asimetría estructural entre hombres y mujeres; proviene de un rígido sistema patriarcal, basado en el establecimiento de un rol secundario para las mujeres. Las relaciones y diferencias se han constituido como un importante pilar para la ordenación jerárquica de las relaciones sociales y de poder en Guatemala. Esta jerarquización desigual, se expresan en las mujeres bajo formas de subordinación y discriminación, tanto institucionales como culturales, constituyendo como consecuencia, una lógica de violencia hacia las mujeres; sin importar su edad, condición social y económica.

Se han identificado patrones relativos a lo relacionado con actos de tortura, según la condición de las mujeres, la intencionalidad del perpetrador, y el contexto de ocurrencia, lo que demuestra más de un escenario. En lo relativo a violencia contra las mujeres y los femicidios, se pueden establecer lo siguiente:

a. Como método por parte de autoridades para mantener el *statu quo*

Una de los escenarios en los que se da la tortura hacia las mujeres, es la que se utiliza frecuentemente por parte los agentes de seguridad, o de autoridades que tienen a su cargo el resguardo de la población. Un ejemplo claro de este tipo de prácticas, fue lo sucedido en el Hogar Virgen de la Asunción, el 8 de marzo de 2017. Dicha situación, es considerada para las organizaciones de mujeres y feministas,

⁶ <https://www.congreso.gob.gt/iniciativa-de-ley-detalle/?id=5394>

como un FEMICIDIO INSTITUCIONAL; por el contexto en el que se dieron los hechos. Un incendio que cobró la vida de 41 adolescentes y 15 resultaron gravemente heridas. Aunque el caso está en proceso, y con situaciones complejas, ya que el Juez a cargo del caso ha hecho una resolución en la que pone al Estado como Víctima, pese a que las víctimas fueron sometidas a tortura así como a tratos crueles, inhumanos y degradantes, por parte de las autoridades, entre los que se evidenció la violencia física, sexual y psicológica; a las que fueron expuestas.

Esta situación, que había sido denunciada con anterioridad y de la cual las autoridades hicieron caso omiso, confluyó en el incendio dentro de las instalaciones. Sin embargo, pese a esta situación, aún siguen persistiendo las condiciones de vejámenes dentro de este tipo de instituciones, que tendrían que velar por los derechos e integridad de niñas y adolescentes; sin embargo, como parte del mantenimiento del *statu quo*, existen métodos que atentan con la integridad de las niñas, adolescentes y jóvenes.

b. Como forma de control social y para sembrar terror

La práctica de los tratos crueles degradantes e inhumanos, así como la tortura, tiene además como fin instaurar el control social y sembrar terror, a través de prácticas que pretenden impactar a las víctimas indirectas; tratando de imponer en ellas modelos de comportamiento y formas de sentir y pensar correspondientes con las reglas de pandillas y crimen organizado. Muestra de ello, son los diferentes femicidios perpetrados durante el año 2017 y 2018; que llevaban implícito atemorizar a la población y exigir el cumplimiento del pago de extorsiones.

El ensañamiento e instrumentalización ejercidos hacia el cuerpo de las mujeres, no sólo puede evidenciarse mediante los desmembramientos de los cuerpos, la violencia sexual, las notas escritas dejadas junto a los cuerpos; sino también cuando utilizan más de un tipo de arma para violentar a las mujeres antes de perpetrar su muerte, evidenciando que han sido torturadas.

Cabe indicar que este no es un fenómeno nuevo, pues viene presentándose repetidamente año con año, y es un hecho que se ha podido evidenciar mediante información cualitativa en por lo menos un cuarto del total de las muertes violentas de mujeres que se han registrado en los últimos años.

c. Como mecanismo de discriminación, relaciones desiguales de poder.

En Guatemala, durante el 2017 y 2018, se han evidenciado según registros de Grupo Guatemalteco de Mujeres (GGM), 22 femicidios perpetrados por la pareja de las víctimas, y que a la vez ostentaban un cargo público como agentes policiales. Dentro de este contexto, el ejercicio de las diferentes formas de discriminación hacia la mujer, se evidencia dentro del ámbito privado; donde las parejas de las víctimas, han utilizado su estatus de autoridad que poseen, para perpetrar los femicidios. En varios de estos casos las víctimas han sido atacadas frente o junto a sus hijos e hijas.

Ante la situación anterior, es importante indicar que a la fecha el Estado de Guatemala es negligente y no ha dado cumplimiento con lo establecido en la legislación nacional e internacional vigente para erradicar la violencia contra las mujeres en su defecto, desde el año 2012, se han promovido una serie de medidas de carácter político, económico, administrativo y legal, para paralizar y retroceder a los avances que se habían logrado en el marco de la erradicación de la violencia contra las mujeres.

En este sentido es necesario que el Comité contra la Tortura solicite al Estado de Guatemala información actualizada sobre las medidas políticas, administrativas, legales y financieras que ha

tomado para erradicar este problema, tomando en cuenta que el contexto antes mencionado confirma que las medidas implementadas no han sido efectivas, debido que ha sido el propio Estado quien ha paralizado y debilitado los mecanismos responsables de atender, prevenir y sancionar la violencia contra las mujeres; ha incumplido con la implementación de las leyes, políticas y plan nacional de erradicación de la violencia contra las mujeres.

Aunado a ello, a pesar que la violencia contra las mujeres es el delito más denunciado en Guatemala y existe una obligatoriedad para la atención integral de la problemática, el Estado se niega a entregar recursos financieros para el funcionamiento de los Centros de Atención Integral para Mujeres Sobrevivientes de Violencia-CAIMUS, y para cumplir con lo establecido en la Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia la Mujer.

Por lo anteriormente informado, sírvase el Estado informar de forma detallada sobre lo siguiente:

- ¿Qué medidas estructurales ha adoptado el Estado de Guatemala para atender, prevenir y sancionar la violencia contra las mujeres y la implementación de la Ley contra el Femicidio y otras formas de violencia contra la Mujer a nivel nacional?
Sírvase Informar el Estado ¿Cuál ha sido el proceso judicial para sancionar a los responsables en el caso del Hogar Virgen de la Asunción? ¿Cómo se han atendido a las víctimas? ¿Qué acciones han tomado para mejorar el sistema de protección a niñas y adolescentes institucionalizadas? ¿Cómo se garantiza en la práctica la autonomía del Organismo Judicial en los procesos del Hogar Virgen de la Asunción? ¿Cuáles son las razones por las cuales el Estado de Guatemala no ha garantizado el fortalecimiento legal, administrativo y financiero de la Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia contra la Mujer-CONAPREVI?
- ¿Cuáles son las razones por las cuales el Estado de Guatemala no ha garantizado la entrega oportuna y en tiempo de los recursos asignados para los Centros de Apoyo Integral para Mujeres Sobrevivientes de Violencia-CAIMUS⁷?
- ¿Cuáles son las medidas que adoptará el Estado de Guatemala para garantizar los recursos y asignación presupuestaria para la creación y funcionamiento de los Centros de Apoyo Integral para Mujeres Sobrevivientes de Violencia-CAIMUS?
- Informar sobre el funcionamiento y la producción estadística del Sistema Nacional de Información sobre Violencia en contra de la Mujer, establecido en el artículo 20 de la Ley contra el Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer.
- Informar cuales son las medidas que el Estado adoptará para elaborar e implementar el nuevo Plan Nacional de Erradicación de la Violencia contra las mujeres-PLANNOVI.
- Informar si el Estado de Guatemala cuenta con una plataforma que brinde atención integral a niñas y adolescentes sobrevivientes de violencia sexual, explotación y trata de mujeres, con enfoque de derechos humanos de las mujeres y con pertinencia étnico cultural, y si es así sírvase indicar la forma de trabajo y el número de casos atendidos.

⁷ Al 25 de junio de 2018, el Estado de Guatemala no ha entregado los recursos asignados en el presupuesto general de ingresos y egresos del Estado, para los Centros de Apoyo Integral para Mujeres Sobrevivientes de Violencia-CAIMUS.

- Informar sobre los mecanismos institucionales, legales, de política pública y recursos que el Estado de Guatemala cuenta para garantizar atención integral a niñas, adolescentes, jóvenes y mujeres con discapacidad sobrevivientes de violencia.

Tema: embarazo y maternidades forzadas (Artículo 1, 2, 10, 12, 13, 14, 16 de la Convención)

Según las últimas estadísticas en Guatemala al rededor el 68% de la población tiene menos de 30 años.⁸ Pese a que la población joven representa una oportunidad para el desarrollo del país, el Estado no ha garantizado las condiciones para que las y los jóvenes ejerzan sus derechos plenamente. Como consecuencia de esto, las y los jóvenes viven en un contexto de violencia. Las mujeres jóvenes, niñas y adolescentes son constantemente afectadas por la normalización de la violencia, violencia sexual, violencia basada en género, desigualdad de género. Se estima que una de cuatro niñas sufren abuso sexual⁹. Una de las consecuencias de la violencia, es los altos índices de embarazos en niñas y adolescentes; en el año 2017 se reportó 92,259 embarazos y partos en niñas y adolescentes entre 10 y 19 años¹⁰. Esto muestra que la violencia contra las mujeres en Guatemala se ejerce contra ellas en todas las etapas de sus vidas. Ante este contexto, el Estado de Guatemala no ha tomado acciones eficientes para prevenir, erradicar y sancionar los actos de violencia que se ejerce sistemáticamente contra las mujeres. Actualmente, Guatemala se encuentra en una situación compleja para el avance de los derechos fundamentales de las mujeres, específicamente los derechos sexuales y reproductivos, pues, el Organismo Legislativo ha presentado iniciativas de ley que ponen en riesgo los derechos fundamentales de las mujeres; por ejemplo, la iniciativa No. 5272 “Ley de Protección a la Vida y la Familia” la cual tiene como fin, aumentar las penas a las mujeres por aborto, discrimina y vulnera los derechos de la población LGTBI, plantea cárcel para las personas defensoras(es) de derechos sexuales que en público y privado expresen una opinión a favor del aborto y prohibiendo la educación integral en sexualidad en los centros educativos. Así mismo, cabe recalcar que el aborto en Guatemala está penalizado (excepto cuando la vida de la madre está en riesgo) incluso en casos de violencia sexual, lo que significa que el Estado de Guatemala obliga a las mujeres a parir o abortar clandestinamente, a menudo en condiciones inseguras, que claramente constituyen en un acto de tortura.

En los últimos años se ha visto un aumento de embarazos en niñas y adolescentes, en el año 2014, se registró 66,144 embarazos en adolescentes entre 15 y 19 años y 5,119 embarazos en niñas entre 10 y 14 años. En cambio, en el año 2017, OSAR registró 92,259 embarazos y partos en niñas y

⁸ Gobierno de Guatemala.2012. Política nacional de Juventud, 2012-2020. Guatemala: Gobierno de Guatemala: Gobierno de Guatemala.

⁹ E. Vasquez, “Abuso Sexual, un Problema Latente,” El Periódico, 17 de octubre de 2017, <https://elperiodico.com.gt/nacion/2017/10/17/abuso-sexual-un-problema-latente/>

¹⁰ Observatorio de Salud Sexual y Reproductiva, -OSAR-, “Embarazos y Partos en Niñas y Adolescentes”, <http://osarguatemala.org> (consultado 18 de junio de 2018)

adolescentes entre 10 y 19 años de edad¹¹, demostrando un aumento de embarazos forzados. Los embarazos no deseados en niñas y adolescentes están vinculados fuertemente con la violencia sexual, la falta de implementación de Educación Integral en Sexualidad y violencia basada en género. Es evidente que un embarazo en una niña o adolescente representa un peligro para su salud física, mental, su desarrollo y el acceso a oportunidades.

El Código Penal en Guatemala tipifica el aborto como delito, excepto el Artículo 137 que permite el aborto terapéutico cuando la vida de la madre corre peligro. En este contexto es evidente que obligar a llevar a cabo un embarazo no deseado es una violación a los derechos humanos de las mujeres y debe ser considerado como tortura, como lo establece el artículo 1 de la Convención.

- Sírvase informar el Estado cuáles han sido las acciones para prevenir y atender los embarazos forzados, en el ámbito de educación, salud y legislación.
- Sírvase el Estado proporcionar información sobre el número de procesos judiciales iniciados por aborto no terapéutico y sobre casos atendidos por abortos clandestinos en Hospitales Nacionales y Centros de Salud.
- Sírvase informar el Estado de Guatemala qué acciones ha tomado para revisar la legislación actual respecto al aborto, qué acciones ha tomado para despenalizar el aborto y Cuántos abortos terapéuticos han reportado, desglosados por edad y etnia.
- ¿Qué acciones ha tomado el Estado para garantizar la laicidad del Estado, el principio de no discriminación, el respeto a la vida y la libertad de las personas? Sírvase informar sobre las acciones que el Estado ha tomado para que no existan leyes regresivas a los derechos humanos de las mujeres.
- ¿Qué acciones realiza el Estado de Guatemala para garantizar el bienestar y restituir los derechos de las niñas, adolescentes, jóvenes y mujeres sobrevivientes de tortura y tratos crueles y degradantes?
- ¿Cuáles son las medidas que el Estado de Guatemala ha emprendido para garantizar el proyecto de vida de las niñas y adolescentes que han sido obligadas a una maternidad forzada?
- Informar sobre los programas y recursos que el Estado de Guatemala asigna para prevenir y atender los embarazos y maternidades forzadas en niñas y adolescentes con discapacidad.

Tema: Tortura Tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes a la población migrante de Guatemala (Artículo 12, 13 y 14 de la Convención)

En un país en el que los índices de “exclusión están vinculados con salud, desnutrición, exclusión en la educación, trabajo infantil, matrimonio y embarazo adolescente y [violencia extrema](#)”¹² vemos con gran preocupación que en el periodo entre el “5 de mayo y 9 de junio al menos 2 mil 342 menores fueron separados de sus familias al ingresar de forma irregular al país norteamericano”.¹³ Asimismo

¹¹ Observatorio de Salud Sexual y Reproductiva, -OSAR-, “Embarazos y Partos en Niñas y Adolescentes”,

<http://osarguatemala.org>

¹² <http://www.prensallibre.com/guatemala/comunitario/el-pais-con-mas-rezago-a-nivel-continental>

¹³ <https://www.publinews.gt/gt/noticias/2018/06/19/cancilleria-se-pronuncia-separacion-familias-frontera-estados-unidos.html>

el pronunciamiento y discurso vertidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores y la negativa en brindar información acerca de las acciones que están realizando para cerciorarse que la niñez migrante no acompañada y separada de su familia no sean objeto de tortura y/o tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes, por medio de los Consulados ubicados en Estados Unidos.^{14 15}

- Sírvanse el Estado proporcionar información detallada sobre las medidas legislativas, administrativas, judiciales y preventivas tomadas en el marco de las relaciones diplomáticas e internacionales para aclarar e investigar la posible comisión de tratos o penas, crueles, inhumanas o degradantes en contra de la niñez migrante no acompañada y separada de su familia,
- Sírvase proporcionar el Estado, información sobre el número de niñez migrante no acompañada y separada de su familia ubicada en Estados Unidos en el marco de la implementación de la política de “tolerancia cero”, así como de las acciones que han tomado para asegurar el interés superior del niño y que no sean objeto de tortura y/o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Tema: Defensores y Defensoras de Derechos Humanos (Art, 2, 12, 13, 14 de la Convención)

La Unidad de Protección a Defensoras y Defensores de Derechos Humanos registro durante el año 2014, 820 agresiones cometidas en contra de defensoras y defensores de derechos humanos, en el año 2015 se registraron 441 agresiones, durante el año 2016 se registraron 263 agresiones y durante el año 2017, un total de 493 agresiones contra defensoras y defensores de derechos humanos. Y del 1 de enero del año 2018 al 8 de junio del mismo año se han contabilizado 135 agresiones contra defensoras y defensores de derechos humanos. Cabe resaltar que en el mismo período del año 2018 se llevan contabilizando 13 asesinatos contra defensoras y defensores de derechos humanos, Implicando esto que el clima de agresiones continúa en ascenso, e implica que la protección para defensoras y defensores de derechos humanos no está siendo efectiva, así como la falta de medidas legislativas, judiciales y administrativas para proteger a las defensoras y defensores de derechos humanos. Cabe mencionar que la Instancia de Análisis de Ataques contra defensores de derechos humanos, ha reforzado un sistema burocrático en el cual no se ha logrado coordinar acciones inmediatas por parte de las personas defensoras de derechos humanos y las autoridades, ya que se han emitido instrucciones para que las solicitudes se dirijan al Ministro de Gobernación, constituyendo ello un peligro toda vez que no se atienden situaciones de riesgo graves en contra de personas defensoras de derechos humanos, así como el análisis de ataques en contra de funcionarios y empleados públicos que no son operadores de justicia de conformidad con los estándares internacionales y de quienes en ocasiones se conoce que han desarrollado acciones de corrupción y contrarias a los derechos humanos.

- Sírvase el Estado brindar información sobre el número de defensoras y defensores de derechos humanos que se les ha otorgado protección policial personal y sí se ha otorgado presupuesto a los agentes de policías que llevan a cabo tales labores de protección.
- Sírvase el Estado brindar información sobre la dinámica de comunicación e involucramiento para las defensoras y defensores de derechos humanos en el marco de la operatividad de la Instancia de Análisis de Ataques contra defensoras y defensores de derechos Humanos.
- Sírvase el Estado brindar información sobre acciones de capacitación, difusión e implementación de la Instrucción General 5-2018 que aprueba el Protocolo de investigación de delitos cometidos contra defensores y defensoras de derechos humanos del Ministerio Público.

¹⁴ <http://www.minex.gob.gt/noticias/Noticia.aspx?id=27844>

¹⁵ <http://www.prensalibre.com/guatemala/migrantes/nios-separados-familias-migrantes-tolerancia-cero-heinz-hiemann>

- Informar sobre las medidas, que el Estado de Guatemala ha adoptado para garantizar el libre ejercicio al derecho a defender derechos, de las defensoras de derechos humanos desde una perspectiva de derechos humanos de las mujeres.
- Informar sobre las medidas estructurales que ha adoptado el Estado para garantizar el libre ejercicio a la libertad de expresión, locomoción, emisión del pensamiento y organización de las defensoras de derechos humanos.